

SECRETARIA:

Majagual, 29 de noviembre de 2023.

Señor juez, a su despacho el presente proceso donde el abogado demandante solicita corrección del auto que de fecha 10 de mayo de 2023.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA

Secretario.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAJAGUAL SUCRE
Código No. 704294089001**

Majagual, veintinueve (29) de noviembre del Dos Mil veintitrés (2023).

Ejecutivo N° 2023-00085-00

Oteado el expediente observamos una falencia en el auto que libra mandamiento de pago, proferido en el proceso de la referencia. El siguiente:

- a. Que por error, en la parte resolutive del auto que libra mandamiento de pago, se indicó que el número de cedula de la demandante DIXIE MARIA MESA, es 43.732.023, siendo el correcto el número de cedula 45.732.028.

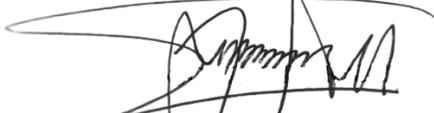
En base a lo anterior se hará la respectiva corrección del auto que decreta medidas cautelares, referido de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

ACLARESE el auto que libra mandamiento de pago en el proceso de la referencia, en el sentido que el número de cedula de la demandada DIXIE MARIA MESA es el No 45.732.028.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c269101bd626b7651152ee721679948fe440ac77079fd26d79be374d08db4cc**

Documento generado en 29/11/2023 05:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>